

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, para integrar el órgano superior de dirección como Consejera Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 02 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG814/2015, el Consejo General aprobó la Designación del Consejero Presidente y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre de 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 02 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG814/2015, el Consejo General aprobó la Designación del Consejero Presidente y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre de 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- III. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros electorales.

- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. El 8 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Tamaulipas, Oaxaca y Veracruz.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG344/2019, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales son aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los consejeros electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

A. IMPLEMENTACIÓN DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA

Teniendo en cuenta la integración del Organismo Público Local de Veracruz, en la emisión de la Convocatoria, el Consejo General estimó necesario que, para el caso de la vacante generada, el proceso de selección y designación se dirigiera exclusivamente a mujeres. Actualmente, el Organismo está integrado por 4 Consejeros Electorales, uno en calidad de Consejero Presidente, y 2 Consejeras Electorales, razón por la cual es indispensable que la Convocatoria para cubrir la vacante en este OPL esté dirigida exclusivamente a mujeres, a fin de mantener la integración paritaria en el órgano superior de dirección, cuestión que en los hechos solo se logrará designando a una mujer en el cargo vacante, en razón de la integración vigente.

En ese sentido, resalta que el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales en estricto apego al principio de paridad de género al considerar las condiciones de igualdad en la participación de cada una de sus etapas. Sin embargo, la acción afirmativa adoptada para el caso de Veracruz, es en favor de las mujeres, en virtud de que, son un grupo históricamente discriminado y en situación de desventaja en el acceso a los cargos públicos.

B. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 8 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG344/2019 por el que emitió la Convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en un periódico de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las aspirantes a Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

C. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Veracruz, el registro de las aspirantes se llevó a cabo del 19 al 30 de agosto de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las aspirantes registradas en el estado de Veracruz:

ENTIDAD	MUJERES	TOTAL
Veracruz	69	69

D. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Veracruz, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes de las aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Veracruz.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Veracruz	69	66	3

En el caso de las 3 aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-30-01-0022	Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria.	La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 27 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial Encargado del Registro Civil de Coatepec, Veracruz, el día 20 de marzo de 2019, en la cual se da fe que nació el día 1 de marzo de 1992, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo cual, cuenta con 27 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación. Por otra parte, presentó copia certificada de su cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida el 2 de julio de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, la misma no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación del 23 de enero de 2020. Asimismo, manifestó como fecha de expedición de su título profesional de Licenciado en Derecho, el día 6 de mayo de 2015, motivo por el cual, no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación del 23 de enero de 2020. En ese sentido, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita contar con más de treinta años al día de la designación, ni poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 23 de enero

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numerales 3 y 4, de la Convocatoria relativa.
2	19-30-01-0023	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciado en Gestión y Administración Municipal, expedido por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el día 7 de diciembre de 2015, de conformidad con o asentado en el acta de fecha 18 de agosto de 2015, motivo por el cual, no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación del 23 de enero de 2020. En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 23 de enero de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.
3	19-30-01-0056	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciado en Contaduría, expedido por la Universidad Veracruzana el día 17 de abril de 2015, motivo por el cual, no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación del 23 de enero de 2020. En ese sentido, con el documento exhibido por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 23 de enero de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE, así como la Base tercera, numeral 4, de la Convocatoria relativa.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, debe apuntarse que **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad por que:

- Demostró ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.

- No ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni como Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

E. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocadas a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de noviembre de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información

sobre las ciudadanas convocadas a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, fue de 55 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	TOTAL
Junta Local Ejecutiva del INE	55	55

Es importante mencionar que una aspirante se desistió del Proceso de Selección y Designación.

El 19 de noviembre de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Veracruz. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes mujeres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 15, accederían a la siguiente etapa, además, las aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 20 de noviembre de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Veracruz, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no

quedaron entre las 15 mujeres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	7.20

F. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 16 mujeres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de noviembre de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG344/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de noviembre de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 16 mujeres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local

Ejecutiva del INE, ubicada en Av. Manuel Ávila Camacho no. 119, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

El 13 de diciembre de 2019, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las aspirantes al cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 9 aspirantes, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 13 de diciembre de 2019 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; y
- b) Folio y calificación de las aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el 17 de diciembre de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las aspirantes del estado de Veracruz, se llevaron a cabo los días 17 y 18 de diciembre 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de "no idóneo" y, por lo tanto, dichas aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Veracruz	2	0	2

En esta etapa la aspirante propuesta obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	94	76	88.5

G. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/007/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG344/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 10 de enero de 2020, se llevaron a cabo las entrevistas a las aspirantes del estado de Veracruz que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las consejeras y cada uno de los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada una de las aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de la aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2	95.5	80.0	95.0	90.0	90.13

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

Los días 13 y 16 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las aspirantes del estado de Veracruz.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, el resumen de los resultados obtenidos por la aspirante propuesta, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	7.20	94	76	88.5	90.13

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de la Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral, en virtud de que, conforme a lo manifestado en su expediente, tiene dos Maestrías, una en Derecho Electoral y otra en Administración Pública, además de la Licenciatura en Derecho. Asimismo, al haber acreditado cada una de las etapas del proceso de designación se da cuenta de que:
 - Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
 - Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
 - No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
 - Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, actualmente está conformado por 4 hombres y 2 mujeres, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos

Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General de Registro Civil de Veracruz, Lic. Omar Cruz Cruz, el 10 de agosto del año 2018, correspondiente a la Oficialía 0001, Libro 5, Acta 1222 del municipio de Perote, Veracruz. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: FRMRLR83090930M900.
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 09 de septiembre de 1983, por lo que tiene 35 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el día 24 de octubre de 2006, por la Universidad Anáhuac de Xalapa, así como también.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 26 de agosto de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.

MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General de Registro Civil de Veracruz, Lic. Omar Cruz Cruz, el 10 de agosto del año 2018; estos datos están contenidos en la Oficialía 0001, Libro 5, Acta 1222 del Banco de Datos Central del Registro Civil del Estado de Veracruz, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 26 de agosto de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 5, 6 y 7, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 26 de agosto de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	22	23.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	1	2.13

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Maestra en Derecho Electoral. • Maestra en Administración Pública. • Licenciada en Derecho por la Universidad Anáhuac de Xalapa, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 24 de octubre de 2006. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en Criterios Internacionales de los Derechos Humanos por la Universidad Anáhuac de Xalapa en el año 2018. ▪ Curso Integral de la Red Local por Una Cultura de la Transparencia por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz en el año 2018. ▪ Curso Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz en el año 2018. ▪ Curso Ética y Valores para el Desempeño Profesional del Servidor Público por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el año 2018. ▪ Foro Anticorrupción y Transparencia por el IVAI, INAI, TEV y CANACINTRA en el año 2017. ▪ Curso Elaboración y Actualización de Manuales Administrativos por la Contraloría General del Estado en el año 2017. ▪ Taller de Capacitación Inclusión a los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el año 2017. ▪ Curso de Capacitación Recurso de Revisión por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el año 2017. ▪ Curso Introducción a la Gestión de Documentos Administrativos e Históricos por el Archivo General del Estado en el año 2017.

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso Protección de Datos Personales por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el año 2017. ▪ Curso Los Archivos y la Gestión Documental un Desafío en la Administración Pública por el IVAI-TEV en el año 2017. ▪ Curso Clasificación y Desclasificación de la Información por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el año 2017. ▪ Curso Reforma Constitucional en Materia de Transparencia por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el año 2017. ▪ Taller de Obligaciones de Transparencia por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el año 2016. ▪ Curso Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ▪ Curso Protección de Datos Personales por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el año 2016. ▪ Diplomado en Políticas Públicas por la Univesidad Veracruzana en el año 2011 ▪ Curso de Actualización en Materia de Gastos de Campaña por el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2010. ▪ Coloquio Balance en el Proceso Democratizador en México 1988-2009 por el Colegio de Profesores Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C. COPUEX en el año 2009. ▪ Curso Taller Derecho Administrativo Sancionador Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Capacitación Electoral, Sala Regional e Instituto Electoral en el año 2009. ▪ Curso Precampañas y Campañas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Sala Regional e Instituto Electoral en el año 2009. ▪ Maestría en Administración Pública por la Universidad Anáhuac de Xalapa en el año 2009 ▪ Congreso Medios de Control Constitucional por la Universidad Anáhuac de Xalapa en el año 2003.

VALORACIÓN CURRICULAR	
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefa de Departamento de Contratos y Convenio en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de diciembre de 2018 a la fecha. • Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de noviembre de 2017 a noviembre de 2018. • Subdirectora Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de octubre de 2017 a noviembre de 2018. • Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de enero de 2017 a octubre de 2017. • Jefa de Departamento de Servicios Generales del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de diciembre de 2016 a octubre de 2017. • Auxiliar Adscrito a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de octubre de 2016 a noviembre de 2016. • Proyectista del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de abril de 2016 a mayo de 2016. • Asistente de Consejero Electoral del Instituto Electoral Veracruzano de noviembre de 2009 a agosto de 2010.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Fue proyectista de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local de Veracruz, así como asistente de Consejero Electoral.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	10	10	12.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14.25	15	15	15	14.81
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	10	8	9.25
5.4 Negociación (15%)	14.25	15	10	10	12.31
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan

indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de enero de 2020 por el **Grupo 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Benito Nacif Hernández. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes del estado de Veracruz, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Destaca su integridad y profesionalismo al describir sus funciones como proyectista de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local de Veracruz, así como asistente de Consejero Electoral y actualmente como Jefa de Departamento de Contratos y Convenios en la Secretaria de Desarrollo Social en estado de Veracruz, subrayando que la experiencia adquirida en su actual cargo, sería de gran utilidad dentro del propio Organismo Público Local, de manera particular en lo que respecta a la resolución de las quejas que puedan suscitarse en cuanto al mal uso de los programas sociales durante procesos electorales.

Ante la pregunta expresa sobre las aportaciones que realizaría dentro del Organismo, hizo hincapié en que la integración de los consejos distritales y municipales, deben conformarse con los mejores perfiles, desde luego cumpliendo con los principios rectores en la materia, revisar el programa de capacitación para los mismos y vigilar que su instalación sea en las condiciones adecuadas. Agregó que el propio órgano electoral podría asumir los trabajos de monitoreo de bardas o espectaculares, además de implementar acciones estrategias de manera transversal en materia de igualdad y no discriminación.

Por otra parte, señaló la importancia de que se cuente con la documentación electoral en tiempo y en forma, de cara a los procesos electorales. En este sentido, mostró su interés por conformar la comisión de organización electoral, explicando que es una gran tarea que conlleva vigilar de cerca todas las actividades de los procesos. Dio a conocer que es una persona exhaustiva en los trabajos que realiza, buscando la perfección en cada tarea, cualidad que es de gran importancia dentro del Organismo Público Local.

Respecto a la reforma electoral y la pasible desaparición de los Organismo Públicos Locales, destacó que éstos deberán apagarse a los principios rectores de la función electoral, sin embargo, consideró que deben fortalecerse y deben de contar con una autonomía de carácter presupuestal para poder realizar y abundar en las distintas áreas de oportunidad.

Aunado a lo anterior, manifestó que, a partir de la reforma electoral de 2014, se ha dado certeza y legalidad a las elecciones, indicando que la colaboración en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales proyectan una perspectiva hacia los ciudadanos, distinta a la que anteriormente existían en el país, ejemplificó que en el estado de Veracruz, se han logrado importantes transiciones en los cargos de elección popular; agregó que gracias a dicha reforma se realizan los procesos de selección y designación de consejeras y consejeros de los Organismos.

En este tenor, la aspirante demostró estar apegada a la legalidad y los principios rectores, además, aseveró que durante su desarrollo profesional siempre se ha conducido de manera objetiva e imparcial, así como institucional en apego a los principios que deben permear y estar presentes dentro del servicio público.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equiposolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también

procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos como funcionaria pública y sus estudios en Derecho Electoral, así como su experiencia en el Organismo Público Local como como proyectista de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local de Veracruz, así como asistente de Consejero Electoral y actualmente como Jefa de Departamento de Contratos y Convenios en la Secretaria de Desarrollo Social en estado de Veracruz,, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite determinar que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 9 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Veracruz, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 24 de enero de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera del Organismo Público Electoral del estado de Veracruz, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y

con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicas, funcionarias públicas, así como las ciudadanas que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Cabe recordar que, para el Organismo Público Local del estado de Veracruz, este Consejo General, estimó necesario adoptar una acción afirmativa en favor de las mujeres, como medida especial de carácter temporal, que contribuya a revertir la desigualdad existente en los órganos superiores de dirección de los OPL, con el objeto de alcanzar una representación o nivel de participación equilibrado de las mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural, con el objeto de procurar la paridad de género en la integración de los OPL en su conjunto.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta la más IDÓNEA para ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas como Consejera Electoral Local, sin embargo, el perfil de la aspirante designada es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicha aspirante sea designada como Consejera Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designadas como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuál resultaba como la más idónea para ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural; que las aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género dentro del Organismo Público Local de Veracruz, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboró la lista con el nombre de las aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboró la lista con el nombre de las aspirantes cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que las aspirantes, han sido evaluadas en cada una de las etapas. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las participantes por la entidad de Veracruz, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a la **C. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que la aspirante debía ser designada como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos como Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho e Ingeniería Química. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con concentración en Derecho Electoral, de acuerdo con los estudios de posgrado con los que cuenta. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Veracruz.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la aspirante que se propone para ser designada como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la ciudadana **MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, resulta la aspirante IDÓNEA para ser designada como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de enero de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al

Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la candidata mencionada, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Por la motivación y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico